

**MAT.:** Uso de la faja fiscal.

**OBRA:** Ruptura de pavimento calle Av. Baquedano entre Calle Eusebio Lillo y Prefecto Pradenas, para empalme colector de aguas servidas, Casa de la Cultura Coyhaique, Ruta 243 CH, Comuna y Provincia de Coyhaique, Región de Aysén.

**COYHAIQUE, 26 JUL. 2011**

**VISTOS**

: Decreto MOP, N° 850 de 1997, la Res. N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución Exenta DV N° 3792 del 03.09.08, Resolución Exenta DV N° 806 del 15.02.11 y Resolución Exenta DV N° 913 del 18.02.11.

**CONSIDERANDO**

: La solicitud de autorización de uso de la faja fiscal para ruptura de pavimento calle Avenida Baquedano entre Calle Eusebio Lillo y Prefecto Pradenas, para empalme colector de aguas servidas, Casa de la Cultura Coyhaique, solicitada por Empresa Constructora SALFA S.A., mediante carta N° 588 del 19 de Agosto de 2009, carta N° 61 del 13 de Julio de 2011 con proyecto definitivo y que dichas obras no afectara el nivel de servicio, ni obras de conservación del camino.

**RESUELVO**

(EXENTA)

D.V.R. N° 709 /

1.- Autorízase a la Empresa Constructora SALFA S.A., para realizar atraveso con ruptura de pavimento en calle Avenida Baquedano entre la Calle Eusebio Lillo y Prefecto Pradenas, con el fin de empalmar colector de aguas servidas, Casa de la Cultura Coyhaique, y que dichas obras no afectaran el nivel de servicio ni la conservación del camino, Comuna y Provincia de Coyhaique, Región de Aysén.

- 2.- Los trabajos de empalme del colector de aguas servidas, Casa de la Cultura Coyhaique, deberán ejecutarse de manera de no interrumpir el tránsito vehicular. Cualquier interrupción si la hubiera será de exclusiva responsabilidad de la Empresa Constructora SALFA S.A.
- 3.- Durante toda la ejecución de las obras, Empresa Constructora SALFA S.A. deberá proveer y mantener la señalización de acuerdo a lo establecido en el Decreto MINRATEL N° 90 de fecha 30 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial el día 20 de enero de 2003, Manual de Señalización de Tránsito sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúen Trabajos en la Vía Pública" y dando cumplimiento a su vez a lo establecido en el Volumen N° 6 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad en lo que no se contraponga con el documento anterior, durante todo el período que duren las obras.
- 4.- Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán regirse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 4 y 5 del Manual de Carreteras. Donde estas no alcancen deberán respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal.
- 5.- Los trabajos a ejecutarse deberán ceñirse además a lo indicado, en instructivos para Atravesos en Carreteras y Caminos Públicos y Paralelismo de Diciembre 2006 de la Dirección de Vialidad.
- 6.- La inspección fiscal de los trabajos en lo que ha Vialidad se refiere, estará a cargo del Jefe Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal, Ingeniero Geomensor Sr. Yerko Moncada Yañez (fono 572064).
- 7.- La Empresa Constructora SALFA S.A. deberá dar aviso del inicio de la ejecución de las obras con cinco días de anticipación al Inspector Fiscal.
- 8.- Cualquiera modificación al proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser previamente aprobada por el Inspector Fiscal, la cual será graficada en el plano respectivo, en orden correlativo a que se vayan aprobando, de modo que una vez terminados los trabajos, las obras ejecutadas en terreno coincidan exactamente con los planos modificados. El proyecto definitivo incluyendo los demás antecedentes deberán ser enviados por la Empresa Constructora SALFA S.A. a la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Aysén en triplicado. La Boleta de Garantía por Obra no será devuelta sin previo cumplimiento de este requisito.
- 10.- Déjese constancia que la Empresa Constructora SALFA S.A. presentó a esta Dirección Regional documentos de garantía bancaria que le fueron exigidos a través de Ord. DRV N° 700 de fecha 19 de Julio de 2011 de acuerdo al siguiente detalle:

Boleta de garantía Bancaria del Banco BCI N° 0157290 de fecha 22 de Julio de 2011 por un monto de 50 UF.- (cincuenta unidades de fomento) por concepto de Correcta Ejecución de las obras, con fecha de vencimiento el 30 de Enero del 2012.

Boleta de Garantía Bancaria del Banco BCI N° 0157289 de fecha 22 de Julio de 2011 por un monto de 25 UF.- (veinticinco unidades de fomento) por concepto de correcta Señalización de las Obras, con fecha de vencimiento el 30 de Agosto del 2011.

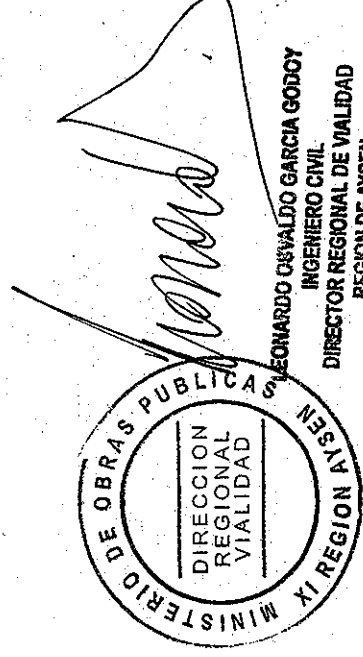
11.-La Empresa Constructora SALFA S.A. deberá iniciar la ejecución de las obras dentro de un plazo máximo de un mes desde la fecha de la presente resolución. Concluido el plazo sin que se haya dado inicio a las faenas, la autorización concedida quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios de las condiciones del camino.

12.-Previo a la recepción de la obra, deberá verificarse que el terreno quede completamente despejado y limpio de cualquier clase de escombros proveniente de la obra.

13.- Empresa Constructora SALFA S.A. deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente certificado de término de Obras, el cual debe ser extendido por el Señor Inspector Fiscal de Obras, indicando la fecha efectiva de término de los trabajos. La boleta de Garantía por correcta ejecución de las Obras se devolverá 180 días después a contar de dicha fecha.

14.- Se deberá cumplir con el Art. 165 de la ley 18.290, Ley de Tránsito, dando aviso a la Unidad de Carabineros que corresponda al sector.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LGG/ENYMYymy  
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Jefe Provincial de Coyhaique
- Jefe Depto. de Proyectos
- Jefe Depto. de Contratos
- Jefe Depto. de Conservación
- Jefe Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal
- Oficina de Partes y Archivo.

4959460